

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 11

Referencia:

Año: 1965

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-02-1965

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 2,000 QUINTALES DE CAFE.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 15326

Publicada el: 12-03-1965

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Café, Economía

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.562

Rollo: 35

Posición: 1395

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 12 DE MARZO DE 1965

Nº 15.326

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 11 de 4 de febrero de 1965, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de café.

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resolutos Nos. 2 y 3 de 5 de enero de 1965, por los cuales se aprueban diligencias de matrícula.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resoluto Nº 534 de 1º de diciembre de 1964, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 4 de 18 de enero de 1965, celebrado entre la Nación y la señora Thays Elena Zabaret de Pons, en representación de "Aaransi, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 5 de 5 de enero de 1965, por el cual se crea una Comisión.

Contrato Nº 2 de 11 de enero de 1965, celebrado entre la Nación y el Dr. Alberto Yáñez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE CAFE

DECRETO NUMERO 11

(DE 4 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 2,000 quintales de café.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley 3, de 30 de enero de 1953; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el Precio de Venta pasará al Tesoro Nacional. Párrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que

su acción en estos casos debe ser la regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que la Oficina de Regulación de Precios mediante la Resolución Nº 138 de 24 de septiembre y Nº 158 de 26 de noviembre de 1964, autorizan una cuota de importación total de 5,483 quintales de café; y, el Organismo Ejecutivo, mediante las Resoluciones Nos. 50, de 2 de diciembre y, 51 de 14 de diciembre de 1964, autoriza al IFE para efectuar dicha importación de un total de 5,483 quintales de café.

Que el señor Manuel Varela Jr. Gerente General, en nota número 64-691 de 18 de diciembre de 1964, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución ha importado 2,000 quintales de café al precio de B/44.47 el quintal, para ser vendido a los torrefactores locales.

Esta importación corresponde al único embarque de los 2,000 quintales que le fueron adjudicados a la firma Virgilio Capriles por medio de la Resolución Nº 1218 del 1º de diciembre de 1964 de nuestra Junta Directiva.

A continuación le detallo el costo de este café:

Precio de compra por quintal	B/ 44.47
Impuesto por bulto	0.02
Gastos administrativos y de manejo	0.25

B/ 44.74

Como el precio de venta de este café es de B/ 45.00 el quintal, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/ 0.26 por quintal a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

Con la presente le envío copia de la Resolución Nº 158 del 26 de noviembre de 1964 de la Oficina de Regulación de Precios por medio de la cual se autoriza la importación adicional de 883 quintales de café. El resto de los 2,000 quintales fueron autorizados por medio de las Resoluciones Nº 138 de 24 de septiembre, 4,600 quintales, de los cuales solo se importaron 3,837 quintales, y Nº 143 del 29 de septiembre, 2,400 quintales, de los cuales sólo se importaron 2,000 quintales.

Copias de las Resoluciones mencionadas, junto con copias de las resoluciones Nº 46 del 30 de noviembre y 50 de 2 de diciembre de este año del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, sobre el mismo asunto, le fueron enviadas con nuestras notas Nº 64-024 y 64-265, ambas del 3 de diciembre de 1964".

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitada por el IFE, para la importación de que se trata,

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/ 0.26 por quintal el Arancel de Importación que deben pagar los

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Sumístese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

dos mil (2,000) quintales de café, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota número 64-691, de 18 de diciembre de 1964.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE MATRICULA

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 2.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 5 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 71-Pext. de 15 de mayo de 1964, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Querida", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 86.151 de 19 de junio de 1964;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 510, Folio 148, Asiento 109.158;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 71-Pext. de 15 de mayo de 1964, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Querida" del porte de 116.87 toneladas brutas y 78.63 toneladas netas, de propiedad de Com-

pañía Naviera Verde Mar, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.
 Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

Helena García M.

RESUELTO NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 3.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 5 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 121-Pext. de 29 de junio de 1964, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sinta", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 86.204 de 29 de junio de 1964;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 506, Folio 277, Asiento 110.364;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 121-Pext. de 29 de junio de 1964, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Sinta" del porte de 20.98 toneladas brutas y 10.00 toneladas netas, de propiedad de Mar Verde, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

Helena García M.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 594

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 594.—Panamá, 1º de diciembre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que según comunicación recibida en este Ministerio de la Embajada de Italia, con fecha 23 de